

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen normas en relación con la ayuda para la destilación de alcohol para uso de boca, para las campañas 2008/2009 y 2009/2010 (BOJA núm. 5, de 9.1.2009).*

Advertido error en la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen normas en relación con la ayuda para la destilación de alcohol para uso de boca, para las campañas 2008/2009 y 2009/2010, publicada en el BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2009, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 7, en el artículo 5, en el número 1.

Donde dice:

«1. Las personas viticultoras que hayan entregado su producción de uva a una empresa productora de vino ubicada en la Comunidad Autónoma Andaluza y que quieran optar a la ayuda a la destilación de alcohol para uso de boca, presentarán la solicitud entre el 1 de diciembre y el 31 de enero de cada campaña, preferentemente en...»

Debe decir:

«1. Las personas viticultoras que hayan entregado su producción de uva a una empresa productora de vino ubicada en la Comunidad Autónoma Andaluza y que quieran optar a la ayuda a la destilación de alcohol para uso de boca, podrán presentar las solicitudes hasta la fecha que disponga el Real Decreto que se publique al efecto, preferentemente en...»

Sevilla, 17 de febrero de 2009

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones al amparo del plan extraordinario de dotación bibliográfica con destino a la adquisición de fondos en bibliotecas públicas, ejercicio 2009.*

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 2 de julio de 2007 (BOJA núm. 173, de 3 de septiembre de 2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al amparo del plan extraordinario de dotación bibliográfica para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su Disposición Final Primera se faculta a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Con fecha 21 de octubre de 2008 el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron un Convenio de colaboración para la aportación de fondos y distribución de crédito con destino a la adquisición de fondos bibliográficos de las bibliotecas públicas (BOE núm. 280, de

20.11.2008). Según la cláusula cuarta, la gestión de los créditos será llevada a cabo por la Administración Autonómica

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la precitada Orden de 2 de julio de 2007, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Convocatoria.

Efectuar la convocatoria pública correspondiente al año 2009, para la concesión de subvenciones al amparo del plan extraordinario de dotación bibliográfica para la mejora de las bibliotecas públicas, fruto de la colaboración establecida a tal fin entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Cultura.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención las Entidades Locales de Andalucía que estando relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, reúnan los requisitos del artículo 4 de la Orden reguladora.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes y condiciones específicas de esta convocatoria.

1. El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo el modelo recogido en el Anexo II, será de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2. La solicitud de subvención, que habrá de ser suscrita por el/la representante legal de la Entidad Local y dirigida al/la titular de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, deberá presentarse en el modelo que se publica como Anexo II, adjunto a la presente convocatoria y deberá ir acompañada de original o copia compulsada de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa de la representación de la Entidad Local.
- Código de Identificación Fiscal de la Entidad Local, o copia autenticada del mismo.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones convocadas se imputarán a los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias 0.1.22.00.18.00.765.02.45H.1. y 01.22.00.03.00.765.02.45H.5. de la Consejería de Cultura.

2. Según los datos obrantes en el Instituto Nacional de Estadística, a las entidades locales que sean titulares de servicios bibliotecarios o bibliotecas públicas en funcionamiento, les corresponderá, según los tramos descritos a continuación, los siguientes importes fijos en euros:

- Entidades Locales de 1 a 1.000 habitantes:	1.600 €.
- Entidades Locales de 1.001 a 2.000 habitantes:	1.850 €.
- Entidades Locales de 2.001 a 3.000 habitantes:	2.000 €.
- Entidades Locales de 3.001 a 4.000 habitantes:	2.500 €.
- Entidades Locales de 4.001 a 5.000 habitantes:	2.750 €.
- Entidades Locales de 5.001 a 7.000 habitantes:	3.000 €.
- Entidades Locales de 7.001 a 10.000 habitantes:	4.000 €.
- Entidades Locales de 10.001 a 12.000 habitantes:	5.000 €.
- Entidades Locales de 12.001 a 18.000 habitantes:	7.000 €.
- Entidades Locales de 18.001 a 20.000 habitantes:	8.000 €.
- Entidades Locales de 20.001 a 120.000 habitantes:	10.000 €.
- Entidades Locales de 120.001 a 200.000 habitantes:	12.000 €.